## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00451-00 Auto # 2742

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD,** promovida por **LEIDY CAROLINA ROMERO RIVERA** en representación del niño M.L.R contra **JAIR HANZ LASSO GOYES**, observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

- 1. Debe aclarar el hecho 2 de la demanda pues tiene información imprecisa en relación con la edad del menor.
- 2. No se indica en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. En notificaciones se refiere a "El demandante **JAIR HANZ LASSO GOYES"**, lo que debe aclararse.

En razón de lo anterior se,

## **RESUELVE:**

- 1. Inadmitir la presente demanda.
- 2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).
- 3. Remitir la petición de la apoderada ANA CRISTINA CASTAÑO BEDOYA, relativa a la corrección del acta de reparto, ya que figura el nombre de otra apoderada, a la oficina de reparto.

**NOTIFÍQUESE** 

MAGY MANESSA COBO DORADO

**JUEZ**